



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"  
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

RESOLUCION Nº 1086



BUENOS AIRES, 30 MAY 2011

VISTO el expediente N° 0041911/10 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de de Ciencias Médicas, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA - CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 783/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1000



considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas con el plan de estudios y duración de

la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H  
T  
S  
S

RESOLUCION N° 1086

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1086



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-, Facultad de Ciencias Médicas.**

- Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de enfermería.
- Realizar estudios e investigaciones referidas a las formas de cuidado y control de los pacientes en los niveles de prevención, tratamiento, y rehabilitación de la salud.
- Participar en los programas de mejoramiento sanitario y de educación para la salud.

Dr. ABD.

*[Firma manuscrita]*

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Médicas**

**TÍTULO: LICENCIADO EN ENFERMERÍA - CICLO DE LICENCIATURA -**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Ser Enfermero/a profesional egresado/a de Escuelas de Enfermería Universitarias del país, que reúnan los requisitos establecidos por la Universidad Nacional de Córdoba y planes de estudio con carga horaria de 1.600 horas reloj y 3 años de duración. Estos profesionales ingresarán directamente el trayecto de Licenciatura.
- Ser Enfermero/a profesional egresado/a de Escuelas de Enfermería No Universitarias con título reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, con planes de estudio que tengan carga horaria de 1.300 horas reloj y duración de 3 años, ambos como mínimo.

**PLAN DE ESTUDIOS**

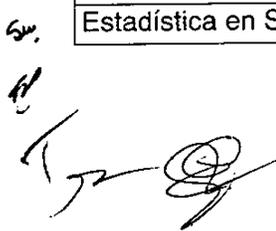
Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
-------------	------------	-----------------------	---------------------

**Trayecto de Articulación (1 cuatrimestre)**

<b>Profesionales</b>			
Introducción a los Estudios Universitarios	Cuatrim.	5	80
Metodología del Aprendizaje	Cuatrim.	5	80
Bases Conceptuales de la Enfermería	Cuatrim.	5	80
<b>Complementarias</b>			
Estadística en Salud	Cuatrim.	3	60

**Primer Año del CCC (2 cuatrimestres)**

<b>Profesionales</b>			
Enfermería de Alto Riesgo	Cuatrim.	25	300
Enfermería Comunitaria	Cuatrim.	25	300
Investigación en Enfermería	Anual	8	120
<b>Complementarias</b>			
Antropología Cultural	Cuatrim.	2	40
Estadística en Salud II	Cuatrim.	2	40

52.  




Asignaturas	Dedicación	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total
-------------	------------	-----------------------	---------------------

**Segundo Año del CCC (2 cuatrimestres)**

<b>Profesionales</b>			
Enseñanza en Enfermería	Cuatrim.	25	300
Administración en Enfermería	Cuatrim.	25	300
Deontología y Problemática Profesional *	Anual	8	120
Taller de Trabajo Final *	Anual	8	120
<b>Complementarias</b>			
Sociología	Cuatrim.	2	40

\* El perfil de los estudiantes que acceden a este Ciclo de Complementación plantea la necesidad de aumentar la carga horaria de tres espacios curriculares: Investigación en Enfermería pasa de 60 horas en el Plan de la Licenciatura en Enfermería a 120 horas en el Ciclo de Complementación Curricular; Taller de Trabajo Final pasa de 40 a 120 horas, y Deontología y Problemática Profesional pasa de 40 a 120 horas. Tales modificaciones se fundamentan en la necesidad de proveer mayor orientación metodológica y profundización de la integración del eje ético en el Ciclo.

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.980 HORAS**

Dr. ABD.

H  
-  
T  
B